

Artículo 29°.- EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.

a) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, ó 45 trimestrales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 30°.- VOTACIONES

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa aplicable y en especial el Art. 80 del Estatuto de los Trabajadores que dice que las votaciones serán secretas.

Ávila, 16 de septiembre de 2009

Firmas, *llegibles*

ANEXO I

SALARIO MENSUAL 2009

CATEGORÍA	S. BASE	INCENTIVOS	TOTAL MES
ENCARGADO/A LINEA	735,54	396,05	1.131,59
OFIC.-1-P.	669,07	360,27	1.029,34
OFIC.1º- ME.	722,05	500,24	1.222,29
OFIC.2º -ME.	726,94	391,55	1.118,49
OFIC.2º -P-	644,30	346,94	991,24
PEON	624,19	335,11	959,29
AUXILIAR	640,20	118,21	758,41
ENCARGADO/A ENVASADO	626,55	386,51	1.013,06
OFIC.2º EN.	644,30	346,94	991,24
AYUDANTE	619,77	333,71	953,48
J. ADMINIST.	1.044,95	367,14	1.412,09
OFIC. 2º. A.	955,23	390,17	1.345,40
QUÍMICO	1.097,59	385,63	1.483,22
AUX. LAB.	695,93	272,32	968,24
AUX. ADMIN.	748,62	299,46	1.048,08

ANEXO II

SALARIO MENSUAL 2010

CATEGORÍA	S. BASE	INCENTIVOS	TOTAL MES
ENCARGADO/A LINEA	750,25	403,97	1.154,22
OFIC. -1 -P.	682,45	367,48	1.049,92
OFIC.1º- ME.	736,49	510,24	1.246,74
OFIC.2º -ME.	741,48	399,38	1.140,86
OFIC.2º -P-	657,19	353,88	1.011,07
PEON	636,67	341,81	978,48

CATEGORÍA	S. BASE	INCENTIVOS	TOTAL MES
AUXILIAR	653,00	120,57	773,571
ENCARGADO/A ENVASADO	639,08	394,24	1.033,32
OFIC.2° EN.	657,19	353,88	1.011,07
AYUDANTE	632,17	340,38	972,55
J. ADMINIST.	1.065,85	374,48	1.440,33
OFIC. 2ª. A.	974,33	397,98	1.372,31
QUÍMICO	1.119,54	393,34	1.512,88
AUX. LAB.	709,84	277,76	987,61
AUX. ADMIN.	763,59	305,44	1.069,04

ANEXO III

HORAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, con conocimiento previo del Comité de Empresa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y con los límites señalados en la misma, se podrán efectuar horas extraordinarias, cuyo percibo económico se hará de acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Siempre con previo conocimiento del Comité de Empresa, para aquellos supuestos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate, y, voluntariamente aceptadas por los trabajadores, excepto en los casos de carácter grave previstos en la normativa, se podrán llevar a término horas estructurales para las actividades consideradas como tales.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de estas horas, especificando los motivos, con lo que en función de esta información y de las horas extraordinarias totales distribuidas por secciones, los representantes legales de los trabajadores junto con la representación de la empresa, determinarán el carácter y naturaleza de estas horas extraordinarias.

Ávila, 16 de septiembre de 2009

ANEXO IV

PLUS DE PRODUCTIVIDAD

El plus de productividad para la Línea 1 de Rellenas, Línea 2 de Rellenas y Línea 3 en fabricación de bañadas de chocolate, se cobrará mensualmente, utilizando el siguiente método y tabla:

1) Al finalizar cada semana se calculará la media de producción por turno y se aplicará el plus correspondiente. Al finalizar el mes se sumará el plus obtenido durante las semanas de dicho mes.

2) En el caso de semanas entre dos meses, la semana se contabilizará en el mes que comienza y no en el que termina.

Si alguna otra línea entrara en funcionamiento, se estudiaría el plus de producción para ella, cuando estuviera trabajando a pleno rendimiento.

3) Los pluses establecidos comienzan en los parámetros medios de producción obtenidos durante el año 2001.

En caso de modificaciones sustanciales en el sistema productivo, envasado o instalaciones de producción, se modificará automáticamente el plus de productividad adecuándolo a la nueva situación establecida.

Este plus lo cobrarán aquellos trabajadores que durante el mes en curso estén trabajando, en caso de ausencias se descontará proporcionalmente a los días de ausencia.